



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2020 00051 00
Proceso	Ejecutivo con título prendario
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Ferney Andrés Areiza Chavarría
Decisión	Ordena seguir adelante la ejecución

Visto el expediente se advierte que tras ser debidamente notificada la parte demandada, del auto que libró el mandamiento ejecutivo, ésta no dedujo ningún pronunciamiento al respecto. En consecuencia, procede el Despacho a decidir el proceso ejecutivo iniciado por Bancolombia S.A. contra Ferney Andrés Areiza Chavarría.

i. Antecedentes

En el escrito mediante el cual se promovió la presente controversia, la parte demandante solicitó librar mandamiento de pago a su favor, y contra el demandado, por las sumas indicadas en la demanda. El Juzgado, luego de encontrar la demanda ajustada a los requisitos legales exigidos para el caso, profirió el correspondiente auto librando la orden de apremio por las siguientes cantidades de dinero:

- a)** Cincuenta y cinco millones seiscientos setenta y siete mil treinta y nueve pesos M.L. (\$55'677.039,00) por concepto de capital insolutos respaldados en el pagaré N° 2450123854, más los intereses moratorios sobre el capital liquidados mensualmente a la tasa de 25.28% anual, causados desde el 30 de diciembre de 2019, y hasta la fecha que se verifique el pago total de la obligación.

- b)** Trece millones cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos sesenta y un mil pesos M.L. (\$13'495.361,00) por concepto de capital insolutos respaldados en el pagaré N° 2750090030, más los intereses moratorios sobre el capital liquidados mensualmente a la tasa de 24.14% anual, causados desde el 04 de febrero de 2020, y hasta la fecha que se verifique el pago total de la obligación

- c) Ochenta y un millones cuatrocientos noventa y seis mil trescientos sesenta y tres pesos M.L. (\$81'496.363,00) por concepto de capital insolutos respaldados en el pagaré N° 2450122126, más los intereses moratorios sobre el capital liquidados mensualmente a la tasa de 25.28% anual, causados desde el 20 de diciembre de 2019, y hasta la fecha que se verifique el pago total de la obligación

En la misma providencia mediante la cual se libró el mandamiento de pago, el Juzgado ordenó notificar personalmente a la parte demandada, advirtiéndole que disponía del término de cinco (5) días para pagar el capital y los intereses exigibles y de diez (10) días siguientes a la notificación del auto para proponer excepciones de mérito. No obstante, pese a haber sido notificado, el demandado no manifestó resistencia en relación con los hechos y pretensiones expuestas por la parte demandante.

De esa manera, vencido el término para que el demandado propusiera excepciones de mérito, sin que así lo hiciera, al no existir oposición frente al mandamiento de pago, el Juzgado Veinte Civil del Circuito de Medellín, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

Resuelve:

Primero: Se ordena seguir adelante la ejecución contra Ferney Andrés Areiza Chavarría, en la forma y términos dispuestos en el auto que libró el mandamiento de pago.

Segundo: Se ordena el remate y avalúo de los bienes embargados, así como de los que posteriormente se llegaren a embargar dentro de este proceso.

Tercero: Se condena la parte demandada al pago de las costas, las cuales serán liquidadas oportunamente.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

JS

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 46ab648544abec10005c5da610b1743fb80efee7fa78a639cc4d62828c71d474
Documento generado en 27/01/2021 02:56:03 PM

Valde este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>